



# Asamblea General

Distr. general  
14 de mayo de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 1 de la agenda

### Cuestiones de organización y de procedimiento

## Agenda y anotaciones\*

### Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

### Anotaciones

#### 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### *Fecha y lugar del período de sesiones*

1. El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 44º período de sesiones del 15 de junio al 3 de julio de 2020 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Las fechas y el lugar podrían cambiar en función de la evolución de los acontecimientos en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de

---

\* Se acordó publicar el presente documento tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



organización del 44º período de sesiones se celebrará en una fecha que se fijará a fines de mayo o principios de junio.

#### *Agenda del período de sesiones*

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 44º período de sesiones.

#### *Composición del Consejo de Derechos Humanos*

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Afganistán (2020); Alemania (2022); Angola (2020); Argentina (2021); Armenia (2022); Australia (2020); Austria (2021); Bahamas (2021); Bahrein (2021); Bangladesh (2021); Brasil (2022); Bulgaria (2021); Burkina Faso (2021); Camerún (2021); Chequia (2021); Chile (2020); Dinamarca (2021); Eritrea (2021); Eslovaquia (2020); España (2020); Fiji (2021); Filipinas (2021); India (2021); Indonesia (2022); Italia (2021); Islas Marshall (2022); Japón (2022); Libia (2022); Mauritania (2022); México (2020); Namibia (2022); Nepal (2020); Nigeria (2020); Países Bajos (2022); Pakistán (2020); Perú (2020); Polonia (2022); Qatar (2020); República de Corea (2022); República Democrática del Congo (2020); Senegal (2020); Somalia (2021); Sudán (2022); Togo (2021); Ucrania (2020); Uruguay (2021); y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

#### *Mesa del Consejo de Derechos Humanos*

5. En su sesión de organización, celebrada el 6 de diciembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 14º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020:

<i>Presidenta:</i>	Elisabeth Tichy-Fisslberger (Austria)
<i>Vicepresidentes:</i>	Nasir Ahmad Andisha (Afganistán)
	Socorro Flores Liera (México)
	Juraj Podhorský (Eslovaquia)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Yackoley Kokou Johnson (Togo)

#### *Selección y nombramiento de los titulares de mandatos*

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el Grupo Consultivo para el período comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021 está compuesto por Ahmad Makaila (Chad), Jiang Duan (China), Sabina Stadler Repnik (Eslovenia), Erika Gabriela Martínez Liévano (México) y Carlos Domínguez Díaz (España). El Grupo propondrá a la Presidenta del Consejo una lista de candidatos para la elección de: a) el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; b) el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>2</sup>; c) el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y d) el Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>3</sup>.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará con la subsiguiente aprobación

<sup>1</sup> Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

<sup>2</sup> Se nombrará a un titular de mandato siempre y cuando el mandato sea prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos en la continuación de su 43º período de sesiones.

<sup>3</sup> Se nombrará a un titular de mandato siempre y cuando el mandato sea prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones.

del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 44º período de sesiones.

*Informe del período de sesiones*

8. Al final de su 44º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

**2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

9. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo. De conformidad con el párrafo 6 de la declaración del Presidente PRST OS/13/1, aprobada el 6 de diciembre de 2019, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por consiguiente, los informes o exposiciones orales a que se hace referencia a continuación se examinarán durante los debates generales pertinentes del 45º período de sesiones, a menos que se disponga que se examinen en el marco de un diálogo interactivo.

*Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

10. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 48/141 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe anual de la Alta Comisionada (A/HRC/43/3) en un diálogo interactivo.

*Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar*

11. En su resolución S-27/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que hiciera un seguimiento de los progresos realizados con respecto a la situación de los derechos humanos de los rohinyás y presentara oralmente información actualizada, seguida de un diálogo interactivo, en su 44º período de sesiones. El Consejo celebrará un diálogo interactivo sobre la información actualizada que presente oralmente la Alta Comisionada.

*Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua*

12. Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos titulado “Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua” (A/HRC/43/L.35) en la continuación de su 43º período de sesiones, en su 44º período de sesiones el Consejo escuchará la información actualizada que presente oralmente la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua.

*Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*

13. En su resolución 42/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 44º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos, que incluyera los resultados de la investigación realizada sobre el terreno de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de que los responsables rindieran cuentas y las víctimas obtuvieran reparación. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/44/20).

14. Se hace referencia al informe escrito completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, dedicado en especial a la independencia del sistema judicial y el acceso a la justicia, también para obtener reparación por las violaciones de los derechos económicos y sociales, y a la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco (A/HRC/44/54) (véase el párr. 80 *infra*).

#### *Situación de los derechos humanos en Ucrania*

15. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 74/168 de la Asamblea General, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol”, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe provisional del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución, incluidas opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación (A/HRC/44/21).

16. Se hace referencia a la exposición oral de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 92 *infra*).

#### *Situación de los derechos humanos en Filipinas*

17. En su resolución 41/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Filipinas y que lo presentara al Consejo en su 44º período de sesiones, a lo que seguiría un diálogo interactivo ampliado. El Consejo celebrará un diálogo interactivo ampliado sobre el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/44/22).

#### *Situación de los derechos humanos en Eritrea*

18. En su resolución 41/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un nuevo período de un año, y solicitó al Relator Especial que presentara, en el marco de un diálogo interactivo, un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo en su 44º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Daniela Kravetz (A/HRC/44/23).

#### *Violencia contra las mujeres*

19. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) sobre las actividades del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/44/3-E/CN.6/2020/8).

20. Se hace referencia al informe del ACNUDH acerca del debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer celebrado en el 41º período de sesiones (A/HRC/44/36) (véase el párr. 59 *infra*).

#### *Matrimonio infantil, precoz y forzado*

21. Se hace referencia a la información actualizada que la Alta Comisionada presentará oralmente sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado y sobre las medidas encaminadas a garantizar la rendición de cuentas a nivel comunitario y nacional, particularmente en relación con las mujeres y las niñas que corren peligro de ser sometidas a esta práctica perjudicial y las que son víctimas de ella (véase el párr. 51 *infra*).

#### *Derechos del niño*

22. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el tema de hacer efectivos los derechos del niño mediante un entorno saludable (A/HRC/43/30), que servirá de base para la reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño (véanse el párr. 52 *infra* y el anexo).

*Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas*

23. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las repercusiones de las nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones, incluidas las manifestaciones pacíficas (A/HRC/44/24) (véase el párr. 42 *infra*).

*Espacio de la sociedad civil: participación en las organizaciones internacionales y regionales*

24. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los progresos realizados en la mejora de la participación de la sociedad civil en las organizaciones internacionales y regionales (A/HRC/44/25) (véase el párr. 69 *infra*).

*Eliminación de la discriminación contra la mujer*

25. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la intersección de la discriminación racial y de género en el deporte (A/HRC/44/26) (véase el párr. 48 *infra*).

26. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada acerca de los resultados de la reunión de dos días de duración sobre los progresos, las lagunas y los problemas que plantea la aplicación de las normas, reglas y principios de derechos humanos en las medidas adoptadas por los agentes estatales y no estatales con el fin de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina (A/HRC/44/33) (véase el párr. 49 *infra*).

*Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos*

27. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las dificultades y las mejores prácticas de los Estados para integrar los derechos humanos en sus estrategias y políticas nacionales de lucha contra la corrupción, incluidas las relativas a los agentes no estatales, como el sector privado (A/HRC/44/27) (véase el párr. 70 *infra*).

*Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

28. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/44/28) (véase el párr. 71 *infra*).

*Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos*

29. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las repercusiones del desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y las niñas (A/HRC/44/29) (véase el párr. 72 *infra*).

*Los derechos humanos y el cambio climático*

30. Se hace referencia al estudio analítico del ACNUDH sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático (A/HRC/44/30) (véase el párr. 68 *infra*).

*Los derechos humanos de los migrantes*

31. Se hace referencia a la nota de la Secretaría acerca del informe del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes (A/HRC/44/31) (véase el párr. 55 *infra*).

*Las empresas y los derechos humanos*

32. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las dificultades, las oportunidades, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a los mecanismos de reclamación no estatales que son pertinentes para el respeto de los derechos humanos por las empresas (A/HRC/44/32 y Add.1) (véase el párr. 73 *infra*).

*Los derechos humanos y los pueblos indígenas*

33. Se hace referencia al informe del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/44/34) (véase el párr. 57 *infra*).

34. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH acerca del diálogo interactivo entre períodos de sesiones sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre asuntos que les conciernan (A/HRC/44/35) (véase el párr. 58 *infra*).

*Operaciones del fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal y del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal*

35. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre las operaciones del fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal (A/HRC/44/18) y las del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal (A/HRC/44/19) (véase el párr. 86 *infra*).

*Cooperación con Georgia*

36. Se hace referencia al informe oral de la Alta Comisionada sobre la cooperación con Georgia (véase el párr. 91 *infra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán*

37. Se hace referencia al informe oral del ACNUDH sobre los avances relativos al establecimiento de una oficina en el Sudán (véase el párr. 95 *infra*).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

38. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre las actividades emprendidas por el ACNUDH y los equipos en los países y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas, así como por las organizaciones regionales, a fin de contribuir a la labor que realizan los Estados para promover y proteger los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes, en particular en lo que respecta a la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) (A/HRC/44/37) (véase el párr. 94 *infra*).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Derechos económicos, sociales y culturales***Derecho a la educación*

39. En su resolución 35/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Koumbou Boly Barry (A/HRC/44/39 y Add.1 y 2).

*Extrema pobreza y derechos humanos*

40. En su resolución 35/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos por un período de tres años, y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual sobre la aplicación de esa resolución al Consejo. El Consejo tendrá ante sí los informes del anterior

titular del mandato, Philip Alston, (A/HRC/44/40 y Add.1 y 2) presentados por el nuevo titular del mandato, Olivier De Schutter.

*Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

41. En su resolución 42/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y solicitó al Relator Especial que presentara cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Dainius Pūras (A/HRC/44/48 y Add.1 y 2).

**Derechos civiles y políticos**

*La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas*

42. En su resolución 38/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe temático sobre las nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y sus repercusiones en la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las reuniones, incluidas las manifestaciones pacíficas, y que lo presentara al Consejo antes de su 44º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/44/24) (véase el párr. 23 *supra*).

*Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*

43. En su resolución 35/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años, y pidió al Relator Especial que, en el desempeño del mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentando anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Agnès Callamard (A/HRC/44/38 y Add.1).

*Independencia de los magistrados y abogados*

44. En su resolución 35/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados por un período de tres años. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Diego García-Sayán (A/HRC/44/47 y Add.1 y 2).

*Libertad de opinión y de expresión*

45. Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos titulado “Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión” (A/HRC/43/L.2) en la continuación de su 43º período de sesiones, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión presentará cada año al Consejo un informe sobre todas las actividades relativas al mandato. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, David Kaye (A/HRC/44/49 y Add.1, 2 y 4).

*Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*

46. En su resolución 41/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Clément Nyaletsossi Voule (A/HRC/44/50 y Add.1 a 3).

## Derechos de los pueblos, y de grupos e individuos específicos

### *Eliminación de la discriminación contra la mujer*

47. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufrían las mujeres. El Consejo celebrará un debate de un día sobre ese tema (véase el anexo).

48. En su resolución 40/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre la intersección de la discriminación racial y de género en el deporte, en particular en las políticas, los reglamentos y las prácticas de los órganos deportivos, detallando las normas y principios internacionales de derechos humanos pertinentes, y que presentara el informe al Consejo en su 44º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/44/26) (véase el párr. 25 *supra*).

49. En su resolución 38/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que, en estrecha colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, ONU-Mujeres y otros organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, mecanismos internacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, organizara una reunión de dos días de duración para examinar los progresos, las lagunas y los problemas que planteaba la aplicación de las normas, reglas y principios de derechos humanos en las medidas adoptadas por los agentes estatales y no estatales con el fin de prevenir y eliminar la mutilación genital femenina en diferentes contextos, en particular en las comunidades, el ámbito humanitario y el contexto de la migración y otros movimientos de población, y que informara al Consejo en su 44º período de sesiones sobre los resultados de la reunión mencionada. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre la reunión, celebrada los días 17 y 18 de julio de 2019 (A/HRC/44/33) (véase el párr. 26 *supra*).

50. En su resolución 41/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas y pedir además al Grupo de Trabajo que tuviera en cuenta, e incorporara en todos sus trabajos, el factor de la edad en el cumplimiento de su mandato y examinara las formas específicas de discriminación a las que se enfrentaban las niñas. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/44/51).

### *Matrimonio infantil, precoz y forzado*

51. En su resolución 41/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara oralmente, en su 44º período de sesiones, información actualizada sobre los progresos, las deficiencias y las dificultades de la lucha contra el matrimonio infantil, precoz y forzado y sobre las medidas encaminadas a garantizar la rendición de cuentas a nivel comunitario y nacional, particularmente en relación con las mujeres y las niñas que corrían peligro de ser sometidas a esa práctica perjudicial y las que eran víctimas de ella. La Alta Comisionada presentará información actualizada al Consejo en forma oral (véase el párr. 21 *supra*).

### *Derechos del niño*

52. De conformidad con sus resoluciones 7/29 y 40/14, el Consejo de Derechos Humanos dedicará su reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño al tema “Hacer efectivos los derechos del niño mediante un entorno saludable”, y utilizará como base para la reunión el informe de la Alta Comisionada sobre ese tema (A/HRC/43/30) (véanse el párr. 22 *supra* y el anexo).

53. En su resolución 74/133, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera presentando al Consejo informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su

mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Virginia Gamba (A/HRC/43/38).

54. En sus resoluciones 73/155 y 74/133, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siguiera presentando al Consejo informes sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato. El Consejo examinará el informe de la Representante Especial, Najat Maalla M'jid (A/HRC/43/39).

#### *Los derechos humanos de los migrantes*

55. En su resolución 74/148, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes”, que abarcara todos los aspectos de la aplicación de esa resolución. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría acerca del informe del Secretario General (A/HRC/44/31) (véase el párr. 31 *supra*).

56. En su resolución 34/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años, con efecto a partir del término de su 35º período de sesiones, el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, entre cuyas funciones figuraría la de informar periódicamente al Consejo. En su resolución 41/7, el Consejo solicitó al Relator Especial que siguiera informando sobre las soluciones y que contribuyera a los principales debates acerca de la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes y participara en ellos. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Felipe González Morales (A/HRC/44/42 y Add.1 y 2).

#### *Los derechos humanos y los pueblos indígenas*

57. De conformidad con su resolución 39/13, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del ACNUDH acerca de la mesa redonda sobre los derechos de los pueblos indígenas celebrada en su 42º período de sesiones (A/HRC/44/34) (véase el párr. 33 *supra*).

58. De conformidad con sus resoluciones 39/13 y 42/19, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH acerca del diálogo interactivo entre períodos de sesiones sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo sobre asuntos que les conciernan, celebrado el 15 de julio de 2019 (A/HRC/44/35) (véase el párr. 34 *supra*).

#### *Violencia contra las mujeres*

59. De conformidad con su resolución 41/17, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del ACNUDH acerca del debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer celebrado en su 41º período de sesiones, que se centró en los temas “Violencia contra la mujer en el mundo del trabajo” y “Los derechos de las mujeres de edad y su empoderamiento económico” (A/HRC/44/36) (véase el párr. 20 *supra*).

60. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias por un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Dubravka Šimonović (A/HRC/44/52 y Add.1 y 2).

#### *Los derechos humanos de los desplazados internos*

61. En su resolución 41/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años, y solicitó al Relator Especial que siguiera presentando un informe anual sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Cecilia Jimenez-Damary (A/HRC/44/41 y Add.1).

#### *Trata de personas, especialmente mujeres y niños*

62. En su resolución 35/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, por

un período de tres años. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Maria Grazia Giammarinaro (A/HRC/44/45 y Add.1).

*Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares*

63. En su resolución 35/9, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, y solicitó al Relator Especial que informara anualmente al Consejo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Alice Cruz (A/HRC/44/46 y Add.1 y 2).

*Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*

64. En su resolución 41/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género por un período de tres años, y solicitó al Experto Independiente que siguiera presentando un informe anual sobre la ejecución del mandato al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Víctor Madrigal Borloz (A/HRC/44/53 y Add.1).

**Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

*Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico*

65. En su resolución 37/18, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar en su programa de trabajo una mesa redonda temática en torno a la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico, que tendría lugar una vez cada cuatro años en el período de sesiones del Consejo que se celebrase antes de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano. El Consejo celebrará una mesa redonda sobre el tema “Las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de los jóvenes”<sup>4</sup> (véase el anexo).

*Las tecnologías digitales nuevas y emergentes y los derechos humanos*

66. En su resolución 41/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 44º período de sesiones, una mesa redonda sobre los impactos, las oportunidades y los retos que entrañaban las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, y solicitó al Comité Asesor que, en el curso de la mesa redonda, presentara oralmente información actualizada acerca de su informe sobre las tecnologías digitales nuevas y emergentes (véase el anexo).

*Los derechos humanos y el cambio climático*

67. En su resolución 41/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en el programa de trabajo de su 44º período de sesiones, sobre la base de los distintos elementos contenidos en esa resolución, una mesa redonda sobre el tema “Promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático”, que se centrara en las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de los efectos adversos del cambio climático (véase el anexo).

68. De conformidad con la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos examinará el informe del ACNUDH relativo al estudio analítico sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático (A/HRC/44/30) (véase el párr. 30 *supra*).

<sup>4</sup> Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución titulado “Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico” (A/HRC/43/L.24) en la continuación del 43º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

*Espacio de la sociedad civil: participación en las organizaciones internacionales y regionales*

69. En su resolución 38/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara un informe sobre los progresos realizados en la mejora de la participación de la sociedad civil en las organizaciones internacionales y regionales, y que lo presentara al Consejo en su 44º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre ese tema (A/HRC/44/25) (véase el párr. 24 *supra*).

*Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos*

70. De conformidad con su resolución 41/9, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre las dificultades y las mejores prácticas de los Estados para integrar los derechos humanos en sus estrategias y políticas nacionales de lucha contra la corrupción, incluidas las relativas a los agentes no estatales, como el sector privado (A/HRC/44/27) (véase el párr. 27 *supra*).

*Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

71. En su resolución 41/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe sobre las actividades del ACNUDH en relación con el establecimiento y fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que se propusieran también posibles formas de hacer frente a los desafíos que se planteaban en la promoción y protección de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y que presentara el informe al Consejo en su 44º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/44/28) (véase el párr. 28 *supra*).

*Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos*

72. En su resolución 41/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, preparara un informe sobre las repercusiones del desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y las niñas y lo presentara al Consejo en su 44º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/44/29) (véase el párr. 29 *supra*).

*Empresas y derechos humanos*

73. En su resolución 38/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que determinara y analizara las dificultades, las oportunidades, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a los mecanismos de reclamación no estatales que eran pertinentes para el respeto de los derechos humanos por las empresas, que convocara dos consultas con representantes de los Estados y otras partes interesadas para examinar esas cuestiones y que presentara un informe al respecto al Consejo para que lo examinara en su 44º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/44/32 y Add.1) (véase el párr. 32 *supra*).

74. En su resolución 35/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas por un período de tres años. En su resolución 38/13, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que, teniendo presente la orientación proporcionada por el Proyecto sobre Rendición de Cuentas y Reparación del ACNUDH, siguiera analizando el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la facilitación del acceso a las reparaciones en los casos de vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, que organizara una consulta mundial de dos días de duración sobre esas cuestiones, abierta a todos los interesados, y que informara al Consejo en su 44º período de sesiones, según procediera. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/44/43 y Add.1 a 4).

75. Se hace referencia al informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca del octavo período de

sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/44/56) (véase el párr. 82 *infra*).

#### *Derechos humanos y solidaridad internacional*

76. En su resolución 35/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar el mandato del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años. En su resolución 41/5, el Consejo solicitó al Experto Independiente que lo informara periódicamente. El Consejo examinará los informes del Experto Independiente, Obiora C. Okafor (A/HRC/44/44 y Add.1).

#### **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

##### *Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

77. Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos titulado “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria” (A/HRC/43/L.33) en la continuación de su 43<sup>er</sup> período de sesiones, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria facilitará oralmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 44<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo.

##### *Situación de los derechos humanos en Myanmar*

78. Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar” (A/HRC/43/L.23) en la continuación de su 43<sup>er</sup> período de sesiones, el nuevo Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Thomas H. Andrews, presentará un informe oral sobre los progresos realizados al Consejo.

##### *Situación de los derechos humanos en Burundi*

79. De conformidad con la resolución 42/26 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi, la Comisión presentará un informe oral al Consejo en su 44<sup>o</sup> período de sesiones durante un diálogo interactivo.

##### *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*

80. En su resolución 42/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe escrito completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, dedicado en especial a la independencia del sistema judicial y el acceso a la justicia, también para obtener reparación por las violaciones de los derechos económicos y sociales, y a la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, y que presentara el informe al Consejo en su 44<sup>o</sup> período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo celebrará un diálogo interactivo sobre el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/44/54) (véase el párr. 14 *supra*).

##### *Situación de los derechos humanos en Belarús*

81. En su resolución 41/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y pidió al Relator Especial que presentara un informe al Consejo en su 44<sup>o</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Anaïs Marin (A/HRC/44/55).

#### **5. Órganos y mecanismos de derechos humanos**

##### *Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos*

82. De conformidad con sus resoluciones 17/4 y 35/7, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y

las empresas transnacionales y otras empresas acerca del octavo período de sesiones del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, celebrado del 25 al 27 de noviembre de 2019 (A/HRC/44/56) (véase el párr. 75 *supra*). De conformidad con el párrafo 6 de la declaración del Presidente PRST OS/13/1, aprobada el 6 de diciembre de 2019, no se celebrarán debates generales durante el período de sesiones de junio del Consejo. Por consiguiente, el mencionado informe del Grupo de Trabajo se examinará durante el debate general pertinente del 45º período de sesiones.

#### *Procedimientos especiales*

83. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/44/59).

### **6. Examen periódico universal**

84. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 35º período de sesiones del 20 al 31 de enero de 2020. En su 44º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará y aprobará los resultados finales de los exámenes de Kirguistán (A/HRC/44/4), Guinea (A/HRC/44/5), la República Democrática Popular Lao (A/HRC/44/6), España (A/HRC/44/7), Lesotho (A/HRC/44/8), Kenya (A/HRC/44/9), Armenia (A/HRC/44/10), Guinea-Bissau (A/HRC/44/11), Suecia (A/HRC/44/12), Granada (A/HRC/44/13), Turquía (A/HRC/44/14), Kiribati (A/HRC/44/15), Guyana (A/HRC/44/16) y Kuwait (A/HRC/44/17).

85. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se trataran suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

#### *Operaciones del fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal y del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal*

86. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que le presentara anualmente por escrito información actualizada sobre las operaciones del fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal y del fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del examen periódico universal, así como sobre los recursos de que disponían los fondos. El Consejo tendrá ante sí los informes del ACNUDH (A/HRC/44/18 y A/HRC/44/19) (véase el párr. 35 *supra*).

### **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

#### *Situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967*

87. De conformidad con la resolución 1993/2 A de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Michael Lynk (A/HRC/44/60).

### **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

88. No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 8 de la agenda.

**9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

89. Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos titulado “Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” (A/HRC/43/L.16) en la continuación de su 43<sup>er</sup> período de sesiones, el Relator Especial presentará al Consejo un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, E. Tendayi Achiume (A/HRC/44/57 y Add.1 y 2).

*Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

90. En su resolución 74/136, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 44<sup>o</sup> período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, E. Tendayi Achiume (A/HRC/44/58).

**10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

*Cooperación con Georgia*

91. Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución del Consejo de Derechos Humanos titulado “Cooperación con Georgia” (A/HRC/43/L.7) en la continuación de su 43<sup>er</sup> período de sesiones, la Alta Comisionada presentará un informe oral sobre el seguimiento de la resolución (véase el párr. 36 *supra*).

*Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos*

92. De conformidad con su resolución 41/25, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo en el que la Alta Comisionada presentará oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania (véase el párr. 16 *supra*).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

93. En su resolución 42/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió, de conformidad con su resolución 18/18, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebraría en su 44<sup>o</sup> período de sesiones sería “La defensa de los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes: intensificar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad respecto de la aplicación de las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok” (véase el anexo).

94. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe, que se presentaría al Consejo en su 44<sup>o</sup> período de sesiones y serviría de base para la mesa redonda, sobre las actividades y los planes del ACNUDH y de los equipos en los países y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como de las organizaciones regionales, encaminados a contribuir a la labor que realizaban los Estados para promover y proteger los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes, en particular en lo relativo a la aplicación de las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok (A/HRC/44/37) (véase el párr. 38 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán*

95. En su resolución 42/35, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Gobierno del Sudán y al ACNUDH que presentaran sus informes orales sobre los avances relativos al establecimiento de una oficina en el país en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante el 44º período de sesiones del Consejo. El Consejo celebrará un diálogo interactivo reforzado sobre los informes orales del Gobierno del Sudán y del ACNUDH (véase el párr. 37 *supra*).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana*

96. En su resolución 42/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, y solicitó al Experto Independiente que le presentara una actualización oral de su informe sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana en su 44º período de sesiones. El Consejo escuchará la actualización oral del Experto Independiente, Yao Agbetse.

## Anexo

### Mesas redondas y otros debates que se celebrarán durante el 44<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resolución 37/18 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda cuatrienal sobre la promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico, dedicada al tema “Las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de los jóvenes” <sup>a</sup> (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/29 y 40/14	Reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño, dedicada al tema “Hacer efectivos los derechos del niño mediante un entorno saludable”
Resolución 41/11 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre los impactos, las oportunidades y los retos que entrañan las tecnologías digitales nuevas y emergentes en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 41/21 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto del cambio climático (accesible para las personas con discapacidad)
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/18 y 42/32	Mesa redonda temática anual sobre la cooperación técnica y el fomento de la capacidad, dedicada al tema “La defensa de los derechos humanos de los reclusos, incluidas las reclusas y las mujeres delincuentes: intensificar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad respecto de la aplicación de las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok”

<sup>a</sup> Siempre y cuando se apruebe el proyecto de resolución titulado “Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico” (A/HRC/43/L.24) en la continuación del 43<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.